

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sencillos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. José Segarrianga y Santos, vecino de Bilbao, se ha presentado al Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Septiembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Marta*, sita en término del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al N. mina *Abandonada*, núm. 1.133, al E. con la mina *Mata*, núm. 1.356, y al S. y O. con terreno franco. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la citada mina *Abandonada*, núm. 1.133; desde él se medirá al S. 10° O. 80 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 10° N. siguiendo la línea S. de la mina *Abandonada*, 970 metros la 2.ª; de ésta al S. 10° O. 100 metros la 3.ª; de ésta al E. 10° S. 1.200 metros la 4.ª; de ésta al N. 10° E. 100 metros la 5.ª; y de ésta al O. 10° N. 230 metros, llegando á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 22 de Septiembre de 1900.—
E. Cantalpietra.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Dueñas Ureña, vecino de León, y D. Justo Vidal González, vecino de Naredo de Fenar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Septiembre, á las cinco y cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Monarred*, sita en término del pueblo de Correcillas, Ayuntamiento de Valdepiélagos, paraje de Pedronillo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el valle de Pedronillo; desde el que se medirá 1.000 metros al E., otros 1.000 metros al O., 200 metros al N. y 300 metros al S.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 19 de Septiembre de 1900.—
E. Cantalpietra.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Septiembre, á las diez y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias para la mina de hulla llamada *Clara*, sita en término del pueblo de Montalegre, Ayuntamiento de Alvaros, y linda con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 150 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la torre de la iglesia de Montalegre, y desde él se medirán 700 metros al O., fijando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 metros al S. la 2.ª; de ésta 1.500 metros al E. la 3.ª; de ésta 1.000 metros al N. la 4.ª; y de ésta con 850 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Septiembre de 1900.—
E. Cantalpietra.

Hago saber: Que por D. José Otero Candón, vecino de Marcón, en representación de D. Pedro Soler Rabell, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Septiembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pi-

diendo 120 pertenencias para la mina de mineral aurífero llamada *Viriato*, sita en término de San Martín de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, sitio llamado *«Cárcabas de Contos»*, y linda al N. río Sil y monta comunal, y por los demás vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una caseta antigua arruinada que existe en el expresado paraje de *«Cárcabas de Contos»*, y desde dicho punto se medirán al NO. 1.200 metros para fijar la 1.ª estaca, de ésta al SO. 300 metros para la 2.ª, desde ésta al SE. 2.400 metros para la 3.ª, de ésta al NE. 500 metros para la 4.ª, de ésta al NO. 2.400 metros para la 5.ª, y de ésta al SO. 200 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Septiembre de 1900.—
E. Cantalpietra.

Hago saber: Que por D. José Otero Candón, vecino de Marcón, en nombre de D. Pedro Soler Rabell, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Septiembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 36

perencencia para la mina de plomo llamada *San Diego*, sita en término del pueblo de *Iturre*, Ayuntamiento de *Loaferreira*, sita llamada «*Pedra Ferrera*», y hasta al N. terreno contanal y ne D. Manuel Alvarez, al S. con terreno de Felipe *Valleja*, al E. terreno de *Lorenzo Fozos*, y O. terreno de *Feliciano Vidal*. Hacia la designación de las citadas 88 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calzada abierre, en terreno de don Manuel Alvarez, en dicho sitio de «*Pedra Ferrera*», y desde él se medirá hasta el E. 200 metros, ficando la 1.ª de esta al S. 600 metros la 4.ª, de esta al E. 600 metros la 5.ª, y desde esta al N. 300 metros para llegar a la 1.ª encina, quedando así cerrado el terreno de las 88 pertenencias solicitadas.

Y lo he visto hecho constar esta intercesión que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Septiembre de 1900.—*R. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Antonio Díez Acosta, vecino de *Cabrera*, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Septiembre, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo la demasia para la mina de hulla llamada *Denzia* ó *la mina Gonzalo*, sita en término del pueblo de *Salvora*, Ayuntamiento *Cabrera*. Hace la designación de la demasia en la forma siguiente:

El espacio que existe entre las minas «*Condado*», «*Sabero*», «*n.º 10*», «*Pedra*», «*La Ormana*», «*La Barrella*», «*La Segura*», y «*La Rosario*».

Y habiendo hecho constar esta intercesión que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Octubre de 1900.—*R. Cantalapiedra*.

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento; y en su caso de demarcación; que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Día	Minas	Mierras	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en León	Mierras colindantes
9 Noviembre 1900	Encinera	Plomo y otros	Villanubia	Oencia	D. Juan Putau	Cacabelos	D. Gregorio Gutiérrez	No tiene
12	La Brañero	Hulla	Sosa	Villablino	Leoncio Cadorniga	León	No tiene	Idem
14	Prosperidad	Idem	Cármenra	Cármenra	Juan Isla	Madrid	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.
León 2 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *R. Cantalapiedra*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edicto

Habiéndose recibido en esta Delegación los mandamientos de pago para abonar á los Reclamadores y Ayudantes los premios de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cédulo y ganadería, industrial y de comercio, y del impuesto de Reclas.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edicto de 1900.—Tercer trimestre

Por el presente se hace saber: Que por las concepciones tributarias de rústico, urbano é industrial, correspondientes á la recaudación ordinaria y accesorial de los Ayuntamientos que se expresan, y á virtud de las relaciones de descubierta é presentadas por la Recaudación, comprensivas de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas en los dos períodos de la voluntaria que determinan el art. 36 de la *Ley Orgánica de 28 de Abril del corriente año*, y subsiguientes en las ordenes y edictos publicados al efecto, se ha decretado por esta Oficina la providencia declarativa del primer grado de apremio, quedando inscritos los montros en el recargo del 5 por 100 sobre dichos cuotidos, que marca el art. 47.º y en el término de tercero día no satisfecho el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segunda grado, según dispone el art. 56, que liará de llevarse á cabo con el subro recargo del 10 por 100 sobre el total importe del débito, y la ejecución contra los bienes de los deudores por el orden establecido en el art. 58.

Zona	Partido	Ayuntamiento	Fecha de la providencia
2.ª	La Balsa	Quintana del Marero	15 Octubre 1900.
2.ª	Valencia	Villademor de la Vega	2 Idem id.
4.ª	Idem	Valdeaz	30 Idem id.
5.ª	Idem	Sanjurjo	30 Idem id.
		Valdeaz	30 Idem id.
		Villabraz	30 Idem id.
		Villademor	30 Idem id.

Lo que se publica en el *Boletín* correspondiente y á los efectos de ser determinados en el art. 51 de la citada *Ley Orgánica*.
León 2 de Noviembre de 1900.—El Tesorero, *Pascual Sierra*.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA

Academia constitucional de Cas

La matrícula de industrial confeccionada para el año de 1901, que ha de figurar en este Ayuntamiento, debe estar hecha, y expuesta al público por término de diez días, en los cuales pueden presentar los reclamaciones en la misma cuantías reclamaciones que sean justas, y con sus autos que sean su debido efecto. (Vea á 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, *Segundo Alonso*.)

Academia constitucional de Castrelos

Terminadas y presentadas por los contribuyentes respectivas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y segundo semestre de 1899, se halla expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los que pueden ser examinadas por quien lo desee y

puesta de minas, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, y los no recibidos en el primer período del mismo, desde el día 3 del presente mes para principio del pago de dichos premios, y formará el 22 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
León 2 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, *P. I. Juan de Reclas*.

Academia constitucional de Orense

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este Municipio para el año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Ordencillo 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, *Melito Pastor*.

Academia constitucional de Vagos del Condado

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del pre-

sante en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1901; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fueren procedentes.

Vegas del Condado 28 de Octubre de 1900.—Domingo de Castro.

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula de subsidio industrial para 1901; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Vegas del Condado 28 de Octubre de 1900.—Domingo de Castro.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Terminado el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir en este Municipio durante año y medio, á contar desde primero de Julio pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría durante el término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados.

Riego de la Vega 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Formados los repartimientos de territorial y urbana para el ejercicio de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en ellos interesados puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Campo de la Lomba y Octubre 25 de 1900.—El Alcalde, Leoncio Beltrán.

Alcaldía constitucional de Garrafe

El domingo 4 del próximo mes de Noviembre, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de los derechos correspondientes á las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes de todas clases, aceite y lucillos, por el medio de venta exclusiva al por menor; y si ésta no produjese resultado por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 14 del mismo, á igual hora y por el sistema de pujas á la llana; en cuyo segundo remate rectificará esta Corporación los precios de venta de las indicadas especies.

Garrafe 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., Juan Flecha.

D. Domingo Castro González, Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación para hacer efectivo su encabezamiento de consumos, alcoholes y recargo de sul por el arriendo á venta libre, y acordado se anuncie la subasta, convoca á los licitadores para el remate que ha de tener lugar el día 9 de Noviembre inmediato, y hora de las dos de la tarde, verificándose la subasta por pujas á la llana, partiendo las posturas de 11.800 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y el recargo municipal de 100 por 100, con más 1.475 de sal y 737.50 de alcoholes, y aumento de un 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción; en junto, 14.255 pesetas 87 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo las especies gravadas las carnes vacunas, lanaras ó cabrias, y de cordero, muertas ó frescas y saladas, aceites, vinos de todas clases, vinagre, la sal común y los alcoholes, aguardientes y licotes. Y se advierte que para que las proposiciones de la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 del tipo ya expresado por derechos del Tesoro y recargos.

Vegas del Condado 28 de Octubre de 1900.—Domingo de Castro.

Alcaldía constitucional de Villademur de la Vega

La Corporación y Junta municipal de este Ayuntamiento en sesión del día 28 acordaron tenga lugar en pública licitación la subasta de las especies que por consumos, sal y alcoholes tiene asignado este Ayuntamiento en el día 11 del próximo Noviembre, bajo el tipo de 4.779 pesetas 55 céntimos; advirtiendo que será adjudicada al mejor postor, pudiendo enterarse de las tarifas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Villademur de la Vega 31 de Octubre de 1900.—El Regidor Síndico en funciones, Emilio Fernández.

D. Luis Gómez Crespo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, tomado en 23 de Septiembre último, se arriendan las especies de vinos, vinagres, aceites, aguardientes y alcoholes, con facultad exclusiva en las ventas al por menor que se introduzcan y consuman en este término municipal du-

rante el año de 1901, bajo el tipo de 2.400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 11 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Si en la primera subasta no hubiere proposiciones admisibles, se celebrará una segunda el día 18 del propio mes, con rectificación de precios, y si ésta tampoco ofreciere resultado, se celebrará la tercera y última el 27 del mismo, á iguales horas y en la respectiva Comisión, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, con más los recargos autorizados.

Asimismo se hace saber: Que terminada la matrícula de contribución industrial de este término, se halla expuesta al público por plazo de diez días en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes por tal concepto puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean justas; advertidos que es la que ha de regir en el próximo año de 1901.

Balboa 28 de Octubre de 1900.—Luis Gómez.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Durante los días 13 y 14 de Noviembre próximo se cobrará la contribución y el consumo en esta Casa Consistorial.

Onzonilla 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Román Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Carracera

En los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la recaudación del 4.º trimestre del corriente ejercicio por rústica é industrial en los sitios de costumbre; donde concurrirán los contribuyentes á satisfacer sus respectivas cuotas.

Carracera 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El día 23 del actual desapareció de la casa paterna el joven Apolinar Santín Barredo, ignorándose hasta la fecha el punto de su paradero, y es de las señas siguientes: edad 16 años, estatura baja, cara redonda, color bueno, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares; viste americana, pantalón y chaleco de lanilla color gris.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, se sirvan ordenar la busca y captura del referido joven, y caso de ser hallado ponerlo á mi disposición.

Villafranca del Bierzo 27 de Octu-

bre de 1900.—El Alcalde, Eduardo Franco.

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos del partido para constituir la Junta con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año, según manifesté en mi circular de fecha 16 del corriente, convoco nuevamente para el día 11 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; en la inteligencia que cualquiera que sea el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Villafranca del Bierzo 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eduardo Franco.

Alcaldía constitucional de Manzilla de las Mulas

En los días 17 y 18 del próximo mes de Noviembre se verificará la cobranza de la contribución rústica, urbana é industrial correspondiente al 4.º trimestre del corriente año, en el sitio de costumbre de esta villa.

Manzilla de las Mulas 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

Alcaldía constitucional de Congosto

Confeccionado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de contribución urbana para el año 1901, por la Junta municipal de consumos para el expresado año y semestre actual, y por la Alcaldía la matrícula industrial para el referido año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría dichos documentos para su examen, por término de ocho días; pasados los cuales no se sirvan reclamaciones.

Congosto 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Rogelio González.

Alcaldía constitucional de La Erceña

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies del vino, aguardientes, alcoholes, aceite, jábón duro y blando, carnes frescas y saladas que se pongan á la venta en este Municipio en el año próximo de 1901, anunciada para el día 28 del actual, se convoca á otra segunda subasta para el día 11 del próximo Noviembre, de dos á cuatro de la tarde, en la sala del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de aquél.

La Erceña 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

*Aldia constitucional de
Alvarez*

Confeccionados los repartimientos de territorial y urbana de este Ayuntamiento y matrícula de subsidio para el año de 1901, se exponen al público por término de quince días para que los contribuyentes que en los mismos figuran puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Por el mismo término, y como las anteriores, en la Secretaría de Ayuntamiento quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes a los años de 1893-94 á 1898-99 inclusive, á fin de que los vecinos del Municipio hagan las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasados los quince días se remitirán á la superior aprobación.

Alvarez 31 de Octubre de 1900.—
El Alcalde, Mateo Panizo.

*Aldia constitucional de
Fabero*

Por acuerdo de la Corporación municipal que preside, el día 11 del próximo mes de Noviembre, y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo á veche libre del impuesto de consumos y sus recargos de las especies de carnes de todas clases, granos y sus harinas, pescados, jabón y conservas de hortaliza para el año de 1901, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Fabero 31 de Octubre de 1900.—
El Alcalde, Eugenio Terrán.

*Aldia constitucional de
Cea*

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, en cuyo tiempo los contribuyentes comprendidos en él pueden formular cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; pues transcurridos que sean los días indicados no serán oídas las que se presenten.

Cea 29 de Octubre de 1900.—
El Alcalde, Segundo Alonso.

*Aldia constitucional de
Villamañán*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días; durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Villamañán Octubre 31 de 1900.—
El Alcalde, Pedro Montiel Ordás.

*Aldia constitucional de
Rioco de Tapia*

En la casa consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar en pública subasta el arriendo de vios, aguardientes y licores al por menor y á venta libre el día 11 del próximo mes de Noviembre, dando principio á las dos de la tarde y terminando á las cuatro de la misma.

La subasta se celebrará por puja á la llama, y servirá de tipo para la misma el cupo fijado á las especies objeto del arriendo, con el recargo del 100 por 100 para municipales, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el correspondiente pliego.

Si no tuviere efecto la subasta se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 22 del mismo mes, en iguales condiciones que la primera, admitiéndose posturas por los dos terceros partes del tipo fijado.

Rioco de Tapia 29 de Octubre de 1900.—
El Alcalde, Manuel Diaz.

En los días 12 y 13 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año.

Los contribuyentes concurrirán á satisfacer sus cuentas, al Recaudador de costumbre, en los días expresados; en esta Casa Consistorial.

Rioco de Tapia 29 de Octubre de 1900.—
El Alcalde, Manuel Diaz.

JUZGADOS

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva pendiente en este Juzgado á instancia de D. Arcenio Suárez González, vecino de Astorga, representada por el procurador D. Ramón Fernández Quiruga, contra D. Sebastián Suárez González que le es de esta villa, reclamando seis mil pesetas de principal, ciento cincuenta de intereses, é interés legal del cinco por ciento que las últimas devenguen, y costas hasta la total solvencia, se venden en pública subasta para pago de dichas sumas á la acreedora, el día treinta de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, los bienes inmuebles que á continuación se expresan, con su lincio:

La sexta parte de la casa en la calle de San Salvador, número quince, en esta villa, que posee D. Sebastián Suárez, proindiviso con sus hermanos D. Germán, doña Concesa y D. Olegario, lindante derecha entrando, con otra de D. Manuel Orallo; is-

quierda, con otra del D. Sebastián Suárez; de frente con dicha calle, y espaldas camino que conduce á la huerta llamada de los Cuarteles, ó sea de la cárcel, propiedad de D. Ignacio García, que ocupa una superficie aproximada de tres áreas ó trecientos metros cuadrados; toada dicha sexta parte en mil pesetas. . . 1.000

Dos casas señaladas con los números once y trece en esta villa, y calle de San Salvador, que componen una sola casa, con su huerto, corral á la parte trasera, de unas cuatro áreas de cabida y ochenta y tres centiáreas, y la casa de ciento treinta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda todos por el frente, con dicha calle; derecha entrando, con la casa anteriormente deslindada; izquierda, plazuela y casa de los herederos de D. Isidro Flórez, y corral de los mismos, y espaldas con camino que conduce á la huerta de la cárcel; tasadas, deducidas las hipotecas que sobre las mismas pesan, en tres mil pesetas. 3.000

La pensión foral de cincuenta y cinco pesetas que gravita sobre una casa y huerto de la calle de Lérica, de esta villa, número tres, que pagan los herederos de José Fernández; cuya casa ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados; y la huerta un cuartal, siete cuartillos y media maquila, equivalentes á seis áreas noventa y nueve centiáreas, y que linda todos: derecha entrando, herederos de D. Rafael Magdalena y Manuel Neira; izquierda, con paso servidumbre de viña de don José Soto, vecinos de esta localidad; espaldas, con viña de dicho Sr. Soto, y por su frente, con la mencionada calle; toada en mil trescientas sesenta y cinco pesetas. 1.375

Se advierte que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles que se anuncian en esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceros partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta consignen previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden.

Dado en Villafranca del Bierzo á

veinte de Octubre de mil novecientos.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguélez.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Presa Pérez, soltero, jornalero, de 28 años de edad, hijo de Saucedino y de Teresa, natural y vecino de esta villa, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de carbón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Víctor Presa Pérez, y su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Riaño á 27 de Octubre de 1900.—Fernando Gil.—De orden de su señoría, José Bayero.

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente cédulo se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia que á su defunción dejó don D. Modesto Cuevas Pasapera, natural de Blanes, provincia de Gerona, presbítero, que falleció en la ciudad de León el día tres de Junio del corriente año, sin otorgar testamento, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á declarar; advirtiéndose que hasta la fecha han comparecido reclamando la herencia don Sabino Cuevas Pasapera, vecino de Villacías; don Higinio Santiago Rodríguez, como marido de doña Paulina Cuevas Pasapera; don Mariano Martín Villalón, marido de doña María del Amparo Sánchez Cuevas, y don Ignacio Sánchez Aguado, como padre del menor Ignacio Sánchez Cuevas, vecinos éstos de Ampudia, hermanos carnales, y sobrinos, respectivamente, del finado don Modesto Cuevas Pasapera.

Dado en Palencia á veinte de Octubre de mil novecientos.—Antonio Casas.—P. S. M.: Licenciado Marcial Fernández Salomón.

LEON: 1809

Imp. de la Diputación provincial